COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 208 COGFM DIADF 2026
(28 DE JULIO DE 2026)

DEPENDENCIA SOLICITANTE	:	DEPARTAMENTO CONJUNTO DE COMUNICACIONES (CGDJ6).
CONTRATISTA	:	NETWORK & ACCESORIES S.A.S
NIT.	:	901.159.165 – 9
REPRESENTANTE LEGAL		YORGUIN MAURICIO NIÑO PRADA
CEDULA CIUDADANÍA No.:	:	91181962 DE Grion (Sder)
DIRECCIÓN	:	Calle 104 14 A 45 Oficina 302
TELÉFONO	:	3124479409
CORREO ELECTRÓNICO	:	mauricion@netaccess.com.co
CIUDAD	:	Bogotá D. C.

Entre los suscritos a saber, señor Coronel GEOVANNY ANDRES SUAREZ PENAGOS, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 80.177.974 expedida en Bogotá D. C., en su calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designado mediante Resolución N° 3943 del 13 de septiembre de 2024, "*Por la cual se traslada a Oficial Superior del Ejercito Nacional*", debidamente posesionado como consta en Acta No. 645 del 16 de septiembre de 2024 y facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.*", quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte y por la otra, el señor YORGUIN MAURICIO NIÑO PRADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91181962 expedida en Grion (Sder), en calidad de Representante Legal de NETWORK & ACCESORIES S.A.S identificada tributariamente con el NIT. 901.159.165 – 9 inscrito en Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2018, con matricula No. 02924829, quién para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que el estudio y documento previo fue elaborado por el ÁREA ADMINISTRATIVA (ARADM) COGFM de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. b) Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del presente contrato. c) Que el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 202 COGFM DIADF-2026, se adelantó atendiendo lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015. d) Que el día 17 de junio de 2026 a las 2:30 PM, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso se efectuó el 10 de julio de 2026 se efectuó el Cierre y Recepción de ofertas como consta en el SECOP II. e) Que mediante Resolución No. 281 del 27 de julio de 2026, el Director Administrativo y Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares, adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cunatía No. 202 COGFM DIADF-2026 a NETWORK & ACCESORIES S.A.S. identificada con NIT 901.159.165 – 9 f) Que en el proceso se dio plena aplicabilidad a las guías y manuales definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y en la estructuración se tuvieron en cuenta las prácticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente. g). Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación Administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO. - EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA dentro del plazo de ejecución del presente contrato, a "... ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE ENRUTADORES PARA EL SISTEMA MPLS DE LA RED INTEGRADA DE COMUNICACIONES (RIC), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO" el cual forma parte integral del presente contrato. CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO. - El valor total del presente contrato es por la suma de **SEISCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($606.210.000,00) MONEDA CORRIENTE VALOR EXENTO DE IVA**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del contrato. CLAUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. – EL VALOR DEL

CONTRATO SE PAGARÁ EN UN PAGOS PARCIALES, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2024 DEL 23 DE JULIO DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS DE PAGO EN PLAZOS JUSTOS EN EL ÁMBITO MERCANTIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PAGO Y FACTURACIÓN", AL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL DEL OBJETO DEL CONTRATO SUSCRITA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA O SU DELEGADO, PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA FACTURA DONDE SE REGISTRE: FECHA, PRECIO UNITARIO DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS EXENTO DE IVA, REFERENCIA, ALTA DE ENTRADA AL ALMACÉN POR EL ALMACENISTA. ASÍ MISMO DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL, ARL Y PARAFISCALES MEDIANTE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA Y SOPORTADA (PLANILLAS DE PAGO) DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES POR EL REVISOR FISCAL O EN SU DEFECTO POR EL REPRESENTANTE LEGAL A FECHA 30 DEL MES VENCIDO ANTERIOR A LA FECHA DE PAGO, DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN DE PAC, SITUACIÓN DE RECURSOS POR LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL, (MINISTERIO DE HACIENDA) Y CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR a la **CUENTA AHORROS No. 0317271179 del BANCO BBVA a nombre de NETWORK Y ACCESORIES SAS,** o en otro Banco o cuenta que el Contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, previa entrega de la certificación bancaria y activación de la cuenta en el SIIF. PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN de recursos por la Dirección del Tesoro Nacional, (Ministerio de Hacienda) y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán mediante consignación, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica así: Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados: a) Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-000; Contrato No. 208 COGFM DIADF 2026; facturaciondiadf@cgfm.mil.co #$. b) Si el contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No.208 COGFM DIADF 2026; facturaciondiadf@cgfm.mil.co. Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración. PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no se responsabiliza por la demora presentada en el pago de las facturas al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o por no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores matemáticos en la liquidación. CLAUSULA CUARTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No.** 27526 **de fecha 20 de marzo de 2026,** con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, por valor total de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (650.000.000,00)**, expedido por el Jefe de Presupuesto del COGFM para la presente vigencia; distribuido de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL				
RUBRO		**RECURSO**	**DEPENDENCIA**	**VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE**
C-1502-0100-16-20107B-1502124-02	AQUIS DE BYS SERVICIOS DE INFORMACION PARA LAS COMUNICACIONES DE LAS FUERZAS MILITARES ACTUALIZADO – FORTALECIMIENTO DE LA	10	CGDJ6	650.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				650.000.000,00

CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION. - El plazo de ejecución **será hasta el 13 de noviembre de 2026**, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa

y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, previa expedición del certificado de Registro Presupuestal. CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE DURACIÓN. - El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta como plazo de ejecución. CLAUSULA SEPTIMA. - LUGAR DE ENTREGA: Los equipos deben ser suministrados instalados y puestos en servicio en el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES en los siguientes sitios que cuentan con obsolescencia tecnológica, así como los sitios nuevos que se tuvieron en cuenta de acuerdo al crecimiento de la red.

No.	NOMBRE	DEPARTAMENTO – MUNICIPIO O CORREGIMIENTO	ACCESO
1	Casas Fiscales	Cundinamarca – Bogotá D.C.	Terrestre
2	Batallón de Infantería N.3 Bárbula	Boyacá – Puerto Boyacá	Terrestre
3	Batallón de Infantería N.42 Batalla de Bombona	Antioquia – Puerto Berrio	Terrestre
4	Batallón de Infantería N.41 Rafael Reyes Prieto	Santander – Cimitarra	Terrestre
5	Grupo de Caballería Mecanizado N.4 Juan del Corral	Antioquia – Rio Negro	Terrestre
6	Batallón de Infantería N.22 Ayacucho	Caldas – Manizales	Terrestre
7	Cerro Chapinero	Norte de Santander	Terrestre
8	Batallón de Comandos N.º 1 Ambrosio Almeyda (BACOA)	Nilo - Cundinamarca	Terrestre
9	Brigada Especial de Ingenieros Militares	Nilo - Cundinamarca	Terrestre
10	Cuarta División	Cantón Militar de Apiay - Meta	Terrestre

En Bogotá D.C. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – En las instalaciones del Almacén General del Comando General de las Fuerzas Militares, ubicadas en Avenida el Dorado, Carrera 54 No. 26-25 CAN, previa coordinación con el supervisor del contrato y el almacenista del Comando General de las FFMM. CLAUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA. - En general, son derechos del Contratista: 1) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones. 3) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad. 4) Obtener la colaboración necesaria del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, para el adecuado desarrollo del contrato. CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - En general son obligaciones del contratista: 1) Cumplir con las especificaciones técnicas, estudio previo, el pliego de condiciones y el presente Contrato, en particular, con los plazos máximos establecidos. 2) Entregar todos los bienes, para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 3) Garantizar que ningún funcionario suministrará ninguna clase de información o detalle a terceros y que mantendrá como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del Comando General de las Fuerzas Militares, conocidos por el Contratista, durante el desarrollo de este contrato y con posterioridad al mismo. 4) Asumir en su totalidad los gastos ocasionados como transporte, perdida del material o daños ocasionados, que cubra la garantía. 5) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas. 7) Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal. 8) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato. 9) Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 10) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. 11) Constituir en debida forma, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, la garantía de cumplimiento que ampara el presente contrato. 12) Una vez radicada en la Entidad la factura original y/o cuenta de cobro, según aplique, el contratista deberá cargarla en el SECOP II, diligenciando los campos de pago, numero de factura, fecha de emisión, fecha de recepción, valor total de la factura y estado, en cumplimiento a lo previsto en la Guía rápida de Gestión contractual para Proveedores en el SECOP II. 13) Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor el cronograma de actividades del contrato, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la comunicación de inicio del plazo de ejecución (cuando aplique). 14) Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe: *"El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores*

cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo". 15) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. CLAUSULA DECIMA – DERECHOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. - 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que serán suministrados por el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes que serán suministrados por el Contratista, cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas. 4) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5) Asignar al contrato un supervisor a través del cual la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el Contratista. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. - 1) Colocar a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 2) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 3) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5) Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN. – El Supervisor del presente contrato será el señor **Mayor Wilfrido Torres Jaramillo cargo: Jefe de área mantenimiento o QUIEN HAGA SUS VECES, Teléfono: 3144027706, correo electrónico: wilfridotor@cgfm.mil.co** quien ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponde directamente y tendrá las siguientes facultades básicas: 1.) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 2.) Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. 3.) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los elementos objeto del contrato, cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. 4.) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, los bienes suministrados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. 5.) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. 6.) EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través

de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA la información que le requiera.7) Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción. 8) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. 9) Y tendrá las siguientes facultades en particular. a.) Rendir mensualmente informe preciso y detallado por escrito al MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, sobre el avance y ejecución del contrato, tanto en los aspectos técnicos, económicos y jurídicos que le competen al CONTRATISTA. b.) Rechazar los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. c.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. d.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. e.) Atender y resolver en coordinación con EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las especificaciones técnicas. f.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. g.) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el cronograma de actividades del contrato; h) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. i.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. El SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal. PARÁGRAFO SEGUNDO. CAMBIO DE SUPERVISOR: Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor del contrato sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio, El cambio de supervisor será comunicado al contratista mediante oficio en el cual realizara la nueva designación. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega, y observaciones que considere pertinentes. CLAUSULA DECIMA TERCERA. - GARANTÍA A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, EL CONTRATISTA deberá, a través de la plataforma del SECOP II, allegar la Garantía Única de Cumplimiento a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, NIT No. 800.230.729-9, expedida por Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:	Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
PAGO DE SALARIOS UY PRESTACIONES SOCIALES	Por el cinco porciento (5%) del valor del contrato,con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años mas y de las prórrogas si las hubiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir póliza de garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA. - ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como

cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. CLAUSULA DECIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes declaran que conocen y cumplen con la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, incluyendo el Decreto 1074 de 2015 y aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO: En caso de presentarse por alguna de las partes incumplimiento a lo anterior descrito, será responsable ante las entidades competentes y/o terceros EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, según corresponda y de acuerdo con el régimen jurídico aplicable para las partes. CLAUSULA DECIMA SEXTA. - OBLIGACIONES DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO CON LA TRANSPARENCIA: EL CONTRATISTA, declara cero tolerancia frente a hechos constitutivos de fraude, corrupción, soborno, lavado de activos y la financiación del terrorismo, en cualquiera de las actividades en las que la REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL participa, el CONTRATISTA de manera directa o en su relacionamiento con aliados, contratistas, proveedores y clientes. El CONTRATISTA y EL Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera, se compromete a: i) Actuar en forma transparente en el desarrollo del contrato, sin desconocimiento de las normas que prohíben hechos de corrupción, soborno nacional e internacional, fraude, lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a comunicarse entre sí y a reportar ante el CONTRATISTA o ante las autoridades judiciales y administrativas competentes cualquier información relacionada con presuntos hechos de fraude, corrupción, soborno nacional o transnacional, lavado de activos y financiación del terrorismo durante la ejecución del contrato; ii) A mantener registros de todas las transacciones y disposición de activos, de acuerdo con las normas contables y de control interno aplicables, y a realizar todos los pagos y desembolsos a través de transferencias bancarias, sin efectuar pagos en efectivo. De otra parte, el CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección Administrativa y Financiera, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA, se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente contrato, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional- Comando General de las Fuerzas Militares- Dirección Administrativa y Financiera. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. - Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Ministerio por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El Ministerio, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá al Ministerio los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios y/o bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el Ministerio - Comando General - Dirección Administrativa y Financiera de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - Para efectos de este contrato fuerza mayor o caso fortuito son todos aquellos eventos imprevisibles e irresistibles tales como naufrago, terremoto, inundaciones, apresamiento por parte del enemigo, actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, perturbaciones de orden público, amenazas de acto terrorista, actos mal intencionados de terceros, etc., según lo previsto en el Código Civil Colombiano. En caso de ocurrencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada deberá dar aviso en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la causal, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de ser el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, la demora será justificada y se entenderá prorrogado el término de la duración del contrato, por un lapso igual a aquel en que fue suspendido. En todos los casos de suspensión se levantará un acta en la cual conste la fecha de la suspensión, las causas que la originaron y la fecha estimada de reanudación. Reiniciados los trabajos se levantará la respectiva acta en la que consten las consecuencias de la suspensión. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que no afecte la totalidad del objeto del presente contrato, es decir que solo lo afecte parcialmente, la fuerza mayor solo operará para los servicios y/o bienes a los cuales les sobrevino la causal de fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se presente un evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá emplear esfuerzos razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso que se presente. CLAUSULA DECIMA NOVENA. – DEBIDO PROCESO. - Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se

adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, EL MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos, generadores de la afectación de la ejecución, contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las Circunstancia que impiden la ejecución normal y oportuna, del contrato. CLAUSULA VIGESIMA.- MULTAS.- Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la cláusula décima novena, El MINISTERIO con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes: a) MULTA POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007. b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.- Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o alguno de los requisitos de legalización, el MINISTERIO – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá optar por declarar la caducidad del mismo. c) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. No obstante, EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – LEGALIDAD DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - Las MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA establecidas en el presente contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. PARÁGRAFO SEGUNDO. En la imposición de las multas por parte del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se dará cumplimiento al principio señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 del debido proceso. PARÁGRAFO TERCERO. Las multas impuestas se harán efectivas directamente por EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA pudiendo acudir entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener pago incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007. PARÁGRAFO CUARTO. - LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO QUINTO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP II y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicarán a la Procuraduría

General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012. PARÁGRAFO SEXTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, para lo cual, cualquiera de ellas podrá solicitar reunión con el fin de solucionar directamente el conflicto, la cual se llevará a cabo dentro de los cinco (05) días hábiles al recibo de la solicitud presentada, de lo cual, se dejará constancia por escrito. En caso de no solucionarse dentro de dicho término se procederá a utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la citada norma para lo cual se tendrán diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del primer término. Una vez agotadas las anteriores etapas sin que haya mediado acuerdo entre las partes se acudirá al juez natural del contrato. La administración podrá ampliar los términos anteriormente previstos hasta la mitad del término inicialmente pactado. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS.- El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES Y ECONÓMICOS.- En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1998. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. PARÁGRAFO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – CLAUSULAS EXORBITANTES: DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.- Las partes acuerdan pactar las siguientes clausulas exorbitantes, así: a) La interpretación Unilateral del contrato, se realizará según lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1993. b) La Modificación Unilateral del contrato se realizará según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. c) La Terminación Unilateral del Contrato, se realizará, según lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. La interpretación y terminación unilaterales, así como la caducidad se ordenarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO. - El CONTRATISTA, se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados de las Fuerzas Militares de la República de Colombia conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad. EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA – IMPUESTOS. - El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. CLAUSULA TRIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA– RÉGIMEN LEGAL. – Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus

Decretos Reglamentarios, las leyes de presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen. CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – INDEMNIDAD. - CONTRATISTA se obliga a mantener al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato. CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – DOMICILIO. - Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual las siguientes direcciones: MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26 - 25, Área de Contratación del Comando General. EL CONTRATISTA: Calle 104 14 A 45 Oficina 302. CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – DOCUMENTOS.- Forman parte integral del presente contrato y se anexan al mismo los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; c) Oferta presentada por el contratista y Anexo Único; d) Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales; e) Actas de recibo parcial y/o final; y f) Demás documentos relacionados con el presente contrato. CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO. - Para el perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y que esta se eleve a escrito por los competentes contractuales. CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución del contrato, se requiere: a) Expedición del Registro presupuestal por parte de la Entidad contratante. b) Presentación de la garantía de cumplimiento a cargo del contratista. c) Acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales- sistema de seguridad social integral y d) Aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del Director Administrativo y Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares. Para constancia se firma en Bogotá a los ventiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,

Coronel GEOVANNY ANDRES SUAREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero del COGFM

POR EL CONTRATISTA,

NETWORK & ACCESORIES S.A.S.
NIT 901.159.165 – 9
YORGUIN MAURICIO NIÑO PRADA,
C.C No. 91181962 Grion (Sder),
Representante Legal

Vo. Bo. MY. CARLOS BA[illegible] LOPEZ
Jefe Área de Contratación

Elaboró: PD. JOSE IGNACIO SANCHEZ HERRERA
Comité Jurídico Evaluador

Resó: SV. CHRISTIAN FABIAN RONDÓN MANÁ
Comité Técnico Evaluador

Vo. Bo. PS. LORCY EDITH ORTIZ DOMINGUEZ
Abogado Área de Contratación

Revisó: PS. ANDREA MILENA ARDILA SUAREZ
Abogado Líder Proceso

PS. DIEGO FERNANDO PARDO GARZÓN
Evaluador Económico

ANEXO ÚNICO

FICHA TÉCNICA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CUADRO PRECIOS DE REFERENCIA

1. FICHA TECNICA DE ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

Este documento describe el requerimiento del Comando General de las Fuerzas Militares – Departamento Conjunto De Comunicaciones CGDJ6 con el fin de adquirir nodos MPLS 7705 SAR-8 para la Red Integrada de Comunicaciones.

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS

OBJETO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, requiere contratar la adquisición y puesta en funcionamiento a todo costo de enrutadores para el sistema MPLS de la Red Integrada de Comunicaciones (RIC), de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo.

ITEMS	HARDWARE	CANT.	NO. DE PARTE	UNIDAD DE MEDIDA
1.1	EQUIPO ENRUTADOR - **BUNDLE 7705 SAR-8**	45	3HE02774AB	UNIDAD

CONDICIONES GENERALES DE IMPLEMENTACION

El futuro contratista debe cumplir los siguientes ítems, para garantizar el correcto funcionamiento e integridad de los enrutadores a adquirir, descritos en el anexo

Cada uno de los equipos enrutadores a adquirir e instalados en sitio, debe estar compuesto por los siguientes elementos y/o componentes, así:

BUNDLE 7705 SAR-8			
ITEM	**DESCRIPCIÓN ELEMENTO – COMPONENTE**	**CANTIDAD**	**No. DE PARTE**
1.1	CONTROL SWITCH MODULE V2 – CSMV2	01	3HE02774AB
	7705 SAR-8 FAN MODULE	01	3HE06792EA
	SHELF-V2 – BUNDLE	01	3HE06791AA
	8 PORT GE SFP CARD V3 (-48/+24 VDC)	01	3HE06151AC
	7705 SAR-8 NGE LICENSE (Licencia-Chasis)	01	3HE09259EA
	RTU-8 PORT GE SFP CARD V3 Encrypt	01	3HE09302AA
Nota: El equipo debe entregarse previa coordinación con el supervisor del contrato instalado, configurado, pruebas realizadas y en funcionamiento			

RELACIÓN DE PUNTOS DONDE SE REQUIERE LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS

No.	NOMBRE	DEPARTAMENTO – MUNICIPIO O CORREGIMIENTO	ACCESO	CANTIDAD PARA IMPLEMENTAR
1	Batallón Tarqui EJC	Boyacá – Sogamoso	Terrestre	01
2	Comando Especifico San Andrés y Providencia ARC	San Andrés Isla	Aéreo - Comercial	01
3	Batallón de Artillería de Campaña No. 8 EJC	Risaralda – Pereira	Terrestre	01
4	Policía Cesar DECES	Cesar – Valledupar	Terrestre	01
5	Policía Pamplona	Norte de Santander – Pamplona	Terrestre	01

6	Grupo de Caballería Mecanizado Cabal	Nariño – Ipiales	Terrestre	01
7	AERONAUTICA CEGAC	Cundinamarca – Bogotá D.C.	Terrestre	01
8	BISUC	Boyacá – Chiquinquirá	Terrestre	01
9	Escuela de Artillería	Cundinamarca – Bogotá D.C.	Terrestre	01
10	Prestaciones Sociales	Cundinamarca – Bogotá D.C.	Terrestre	01
11	Casas Fiscales	Cundinamarca – Bogotá D.C.	Terrestre	01
12	Batallón de Infantería N.3 Bárbula	Boyacá – Puerto Boyacá	Terrestre	01
13	Batallón de Infantería N.13 BIROV 13	Norte de Santander – Pamplona	Aéreo - Comercial	01
14	Batallón de Infantería N.42 Batalla de Bombona	Antioquia – Puerto Berrio	Terrestre	01
15	Batallón de Infantería N.41 Rafael Reyes Prieto	Santander – Cimitarra	Terrestre	01
16	Base Naval N.4	San Andrés Isla	Aéreo – Comercial	01
17	Grupo de Caballería Mecanizado N.4 Juan del Corral	Antioquia – Rio Negro	Terrestre	01
18	Batallón de Alta Montana N.3 BAMRO3	Valle del Cauca – Felidia	Terrestre	01
19	Batallón de Infantería N.22 Ayacucho	Caldas – Manizales	Terrestre	01
20	Batallón de Infantería N.16 Patriotas	Tolima – Honda	Terrestre	01
21	Batallón de Infantería N.23 Vencedores	Valle del Cauca – Cartago	Terrestre	01
22	Batallón San Mateo	Risaralda – Pereira	Terrestre	01
23	BASER 8	Quindío – Armenia	Terrestre	01
24	Batallón de Artillería N.3 Batalla de Palace	Valle del Cauca – Buga	Terrestre	01
25	Batallón de Artillería N.27	Putumayo – Santana	Terrestre	01
26	Batallón de Infantería N.29 BIGOH	Meta – La Uribe	Terrestre	01
27	Fuerza de Despliegue rápido N.1	Meta – La Julia	Terrestre	01
28	ICARO	Cundinamarca – Bogotá D.C.	Terrestre	01
29	Brigada No 23 EJC	Nariño – Pasto	Aéreo – Comercial	01
30	Cantón Militar Ipiales	Nariño – Ipiales	Aéreo – Comercial	01
31	Batallón de Ingenieros No. 3	Valle - Palmira	Terrestre	01
32	Batallón de Infantería Vélez	Antioquia – San Pedro de Urabá	Aéreo - Comercial	01
33	Hospital Militar	Cundinamarca – Bogotá D.C.	Terrestre	01
34	Batallón de Mantenimiento EJC	Cundinamarca – Bogotá D.C.	Terrestre	01
35	Batallón de Infantería Caicedo	Tolima – Chaparral	Terrestre	01
36	FUVUL	Norte de Santander – Tibú	Terrestre	01
37	Batallón de Ingenieros No. 12 General Liborio Mejía	Caquetá – Florencia	Terrestre	01

38	Cerro La Popa	Bolívar – Cartagena	Terrestre	01

Cuadro No.1 Sitios en obsolescencia tecnológica.

Los sitios mencionados anteriormente cuentan con nodos MPLS en obsolescencia tecnológica, los cuales fueron tenidos en cuenta para ser reemplazados de acuerdo con las necesidades de la sección Datos, instalados en sitio, configurados y puesta en funcionamiento; estos deberán contar con el respectivo licenciamiento y garantía de los equipos de agregación adquiridos, de acuerdo anexo "Especificaciones Técnicas para la Adquisición de NODOS MPLS"

Así mismo, y teniendo en cuenta el crecimiento de las unidades a nivel nacional, los siguientes sitios fueron tenidos en cuenta con el fin de implementar un equipo enrutador para la red del COGFM con el fin de enrutar y configurar lo servicios de acuerdo anexo "Especificaciones Técnicas para la Adquisición de NODOS MPLS" en los siguientes sitios, así:

No.	NOMBRE	DEPARTAMENTO – MUNICIPIO O CORREGIMIENTO	ACCESO
1	Casas Fiscales	Cundinamarca – Bogotá D.C.	Terrestre
2	Batallón de Infantería N.3 Bárbula	Boyacá – Puerto Boyacá	Terrestre
3	Batallón de Infantería N.42 Batalla de Bombona	Antioquia – Puerto Berrio	Terrestre
4	Batallón de Infantería N.41 Rafael Reyes Prieto	Santander – Cimitarra	Terrestre
5	Grupo de Caballería Mecanizado N.4 Juan del Corral	Antioquia – Rio Negro	Terrestre
6	Batallón de Infantería N.22 Ayacucho	Caldas – Manizales	Terrestre
7	Cerro Chapinero	Norte de Santander	Terrestre
8	Batallón de Comandos N.º 1 Ambrosio Almeyda (BACOA)	Nilo - Cundinamarca	Terrestre
9	Brigada Especial de Ingenieros Militares	Nilo - Cundinamarca	Terrestre
10	Cuarta División	Cantón Militar de Apiay - Meta	Terrestre

Cuadro No.2 Implementación de Nodos MPLS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista debe garantizar que, en ningún momento y lugar la red IP/MPLS quedará fuera de servicio durante los trabajos de instalación de los enrutadores, por lo cual deberá emplear medios alternos (equipos espejos o gemelos) para el buen desarrollo de la instalación de los enrutadores a nivel de software y hardware requerido, se debe garantizar el 100% de la continuidad de los servicios de las Fuerzas Militares (COGFM, EJC, ARC y FAC), sin que esto genere costo adicional para el COGFM.

El contratista será el encargado de almacenar los equipos adquiridos y el material de consumibles necesarios para la realización de la instalación y puesta en funcionamiento de los nodos, durante el tiempo que se demande el proceso de instalación o entrega. El Comando General de las FFMM no será responsable del material, en ningún momento hasta que este sea entregado en los sitios donde fueron designados debidamente instalados, funcionando de acuerdo con el anexo "*Especificaciones técnicas para la Adquisición de NODOS MPLS*".

El contratista tomará todas las medidas necesarias para el apagado controlado y extracción de Backups de configuración de los equipos enrutadores IP/MPLS a intervenir, su respectivo cuidado, pruebas de funcionamiento y correcto manejo de hardware, antes, durante y después de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos enrutadores, cualquier daño o falla que pueda presentarse, el contratista asumirá todos los gastos necesarios para corregirlo, sin que esto genere costo adicional para el COGFM.

El contratista tendrá y deberá contar con todos los elementos de cableado, equipos, herramientas y materiales que se requieran para garantizar la correcta realización de la instalación y puesta en funcionamiento de los nodos, operación del hardware, software y conexiones de los equipos que se integren a la RIC en todos los sitios requeridos del anexo "Especificaciones técnicas para la Adquisición de NODOS MPLS" del presente documento, sin que esto genere costo adicional para el COGFM.

Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el contratista y el supervisor del contrato realizaran una reunión inicial donde se estipule el cronograma de actividades a realizar el cual tendrá seguimiento mínimo una reunión bimensual de seguimiento de ejecución del contrato, con el supervisor del contrato y los técnicos idóneos de la red de datos CGDJ6 COGFM, con el fin de evaluar el desarrollo de la entrega de cada uno de los enrutadores, hardware adquirido, teniendo en cuenta los resultados y detalles encontrados durante los dos primeros meses de ejecución, para realizar ajustes, mejorar prácticas, elaborando un informe de novedades encontradas y solución de la misma para los siguientes días de implementación.

Durante la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos enrutadores, de acuerdo al anexo "Especificaciones técnicas para la Adquisición de enrutadores MPLS" para la red IP/MPLS del COGFM se debe realizar de manera óptima, apropiada según el planeamiento, ejecución, de los lugares a intervenir, dicha

verificación técnica, será socializando previamente en el cronograma de actividades y aprobado por el supervisor del contrato, bajo supervisión del personal idóneo de la red de datos del Departamento Conjunto de Comunicaciones CGDJ6, esta responsabilidad debe ser asumida en su totalidad por el futuro contratista.

Las pruebas de funcionamiento, los protocolos de recepción de los elementos, licencias de hardware y software del anexo "Especificaciones técnicas Para la Adquisición de equipos enrutadores MPLS", todos estos gastos serán asumidos por cuenta del futuro contratista y deben ser entregados de manera digital al supervisor del contrato, de acuerdo con el cronograma establecido.

El contratista deberá entregar el hardware y elementos descritos en el documento anexo "Especificaciones técnicas para la Adquisición de equipos enrutadores MPLS" en su totalidad, el cual debe ser de calidad, en sus empaques de fábrica, tener la última versión tecnológica, libre de defectos e imperfecciones, cumpliendo los estándares solicitados en este documento, para el correcto funcionamiento e instalación de este.

De las instalaciones y puestas en funcionamiento realizadas, se entregará un informe digital al supervisor del contrato como mínimo con la evidencia del antes y después de los trabajos realizados, también debe contar con el inventario actualizado, lista de verificación de servicios y aceptación, sin que esto genere costo adicional para el COGFM.

Todos los materiales y herramientas necesarias para realizar las instalaciones y puestas en funcionamiento de los nodos MPLS, estarán a cargo del futuro contratista, así como su transporte hasta los sitios designados para tal fin, sin que esto genere costo adicional para el COGFM.

El personal profesional designado por el contratista para realizar las instalaciones y puesta en funcionamiento deberá presentar los protocolos de cada sitio establecido para la aprobación del supervisor del contrato, quien firmará los informes finales como aceptación de las actividades realizadas en cada implementación.

Las instalaciones y puestas en funcionamiento de los nodos MPLS deberán contemplar mínimos las siguientes actividades:

- Depuración o desmonte de cableado no utilizado.
- Cambio de cableado estructurado UTP y conectores RJ45, respetando la distancia máxima de acuerdo con la calidad del cable (cat.6A azul, máximo 100 metros).
- Certificación de patch core de UTP – RJ45.
- Organizado de cables en el rack de equipos con velcro.
- Reorganización de cruzadas o conexiones de acuerdo con las tarjetas que tenga el nodo (cantidades iguales por tarjeta, conexiones a los equipos de radioenlaces microondas en diferentes tarjetas).
- Corrección y depuración de configuración del nodo MPLS.
- Depuración de archivos en la memoria flash de las tarjetas de control del nodo.
- Maquillado en los dos extremos del cableado estructurado donde se relacione equipo origen, destino y puertos.

CARACTERÍSTICAS Y SOPORTE DE ELEMENTOS HARDWARE

Para cada tarjeta 8 PORT GE SFP CARD V3 (-48/+24 VDC) FULL SFP adquirida de acuerdo anexo "Especificaciones Técnicas para la Adquisición de NODOS MPLS SAR-8", equipada con ocho puertos que admiten 10/100/1000 Mb/s Ethernet óptico o eléctrico SFP y cifrado basado en hardware.

Los módulos SFP deben estar distribuidos, de acuerdo con la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO			
TARJETA ETHERNET V3			
No.	**NUMERO DE PARTE**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
1	3HE00027CA	SFP – GIGE SX – LC ROHS 6/6 DDM -40/85C.	08

- El Comando General de las FFMM no será responsable del material en ningún momento hasta que este sea entregado en sitio por el contratista, con su respectiva garantía y con su protocolo de recepción.
- El futuro contratista deberá garantizar que los elementos a adquirir cumplan con el número de parte y marca solicitada.

PERSONAL

-El contratista deberá garantizar el personal suficiente, idóneo con profesionales calificados y necesarios para la completa ejecución y cumplimiento del contrato, bajo la supervisión de un técnico idóneo en redes MPLS designado por el COGFM, sin que esto genere costo adicional para el Comando General de las Fuerzas Militares, de igual manera disponga de instalaciones y equipos de cómputo propias para la ejecución del proyecto.
-Con el fin de garantizar la seguridad de la información de la Red de datos perteneciente a la Red Integrada de Comunicaciones, todas las labores de migración a nivel de hardware y software se deberán ejecutar en cada uno de los sitios de manera presencial por el profesional asignado del futuro contratista, de ninguna manera se permitirán los trabajos de manera remota, así mismo tampoco se suministrará un usuario de administración. Es de aclarar que para realizar las configuraciones se deben ejecutar mediante el puerto MGMT PORT y/o CONSOLE.
-En todo caso, el futuro contratista deberá efectuar el respectivo análisis del pliego de condiciones del presente proceso y demás documentos que lo componen y basado en su experiencia deberá determinar el equipo y personal necesario con sus respectivas dedicaciones y cantidades para cada una de las actividades, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato contenido en los documentos mencionados anteriormente, lo que no dará lugar a reclamaciones por parte del futuro contratista durante el desarrollo y ejecución del contrato por temas adicionales del personal o equipos.
REEMPLAZO DE PERSONAL
-Si no existe entera satisfacción por parte del Comando General de las Fuerzas Militares sobre los profesionales asignados a la ejecución del objeto del presente proceso o si llegase a presentarse algún caso fortuito a mencionado personal, el futuro contratista deberá asignar un nuevo recurso, en un tiempo máximo de (5) cinco días calendario contados a partir de la notificación por parte del Comando General de las Fuerzas Militares a través del supervisor del contrato.
-El Comando General de las Fuerzas Militares no asumirá ninguna responsabilidad contractual ni laboral con los funcionarios que la empresa del futuro contratista asigne para el cumplimiento del contrato.

GARANTÍA

-El contratista debe informar los datos de la persona responsable de recibir el material por garantía y responder por la reparación dentro de los términos establecidos de los equipos y módulos que se envíen a reparación, la garantía cuenta a partir de recibo a satisfacción del objeto para el presente proceso.
-Es responsabilidad del contratista garantizar que todos los equipos y partes a adquirir serán nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones descritas en el presente Anexo, así mismo, se obliga a reparar o reemplazar a sus expensas aquellos equipos, materiales y partes que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que fallen durante la operación, por un plazo mínimo de dos (02) meses contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- El futuro contratista garantizará y ejecutará todos los ítems descritos en el anexo "Especificaciones técnicas datos" de no cumplir algún ítem, el futuro contratista asumirá todos los gastos necesarios para cumplirlo, sin que esto genere costo adicional para el COGFM.
- Los gastos ocasionados como embalaje, transporte, exportación, importación, impuestos y demás a que haya lugar durante el proceso de reparación de los equipos y partes serán asumidos por el futuro contratista, sin que esto genere costo adicional para el COGFM.
- El futuro contratista debe garantizar al Ministerio de Defensa – Comando General de las FFMM (COGFM) un (01) año de garantía, para los equipos instalados desde la fecha de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.

TRANSPORTE Y SEGUROS

-El transporte seguro de los equipos, herramientas, elementos del hardware, objeto de este proceso del sistema de datos a instalar, incluyendo el personal técnico del futuro contratista y dos técnicos idóneos en redes MPLS designados por el COGFM, durante su traslado dentro del país hasta el lugar de instalación, son responsabilidad del futuro contratista, sin que esto genere costo adicional para el COGFM.
-El personal de uno o dos técnicos designados por el COGFM de la Red Integrada de Comunicaciones, será el único personal habilitado para realizar el acompañamiento a cada uno de los sitios donde se ejecutarán las labores de migración. De igual manera, los gastos de acompañamiento (alimentación, transporte y pernote) así como los viáticos para el personal técnico del COGFM serán asumidos por el futuro contratista sin que esto genere costo adicional para el Comando General de las Fuerzas Militares.
- El personal del futuro contratista debe cumplir con las normas de seguridad y salvaguardar la integridad de sus empleados, al igual que respetar las normas de movilidad interna dentro las instalaciones y sitios del Ministerio de Defensa, contemplados en el proceso.
- El personal del futuro contratista deberá asumir los gastos de envió de elementos objeto de este proceso del sistema de datos, a los sitios asignados de acuerdo con el plan de distribución.
- Para los sitios en los cuales se especifica que el transporte es terrestre, el futuro contratista podrá realizar los respectivos desplazamientos en vehículo, sin que esta situación genere costo adicional para el COGFM.

-Para los sitios en los cuales se especifica que el transporte es aéreo comercial, el futuro contratista deberá asumir los gastos relacionados con respecto a los desplazamientos aéreos sin que esta situación genere costo adicional para el COGFM.
- Para los sitios los cuales se especifica que el transporte es vuelo de apoyo, el COGFM realizará las solicitudes correspondientes para los tramites de vuelo de apoyo. Este contexto solo aplicaría para el ítem No.1 del "*Cuadro No.2 Implementación de Nodos MPLS*". (Lo anterior teniendo en cuenta la ubicación del punto).

CONDICIONES PARA RECEPCIÓN

Para la recepción de los bienes instalados, se coordinará una reunión con el supervisor del contrato, para verificar el resultado de las siguientes pruebas, que se realizaran antes de la fecha final de la ejecución del contrato, de acuerdo con el cronograma de actividades

Se debe realizar una reunión previa a la recepción con el fin de establecer el cronograma de instalación de los nodos MPLS y de todos los elementos incluidos en el anexo de especificaciones técnicas.
-Para la recepción de los repuestos IP/MPLS, deben tener como mínimo las siguientes pruebas:

- Pruebas de comprobación de polarización y regulación de las fuentes de alimentación.
- Pruebas de alarmas, no debe existir ningún tipo de alarma.
- Pruebas de la fuente A y B de alimentación. (El futuro contratista deberá garantizar que así no se cuente con rectificador en los sitios a realizar la implementación de los equipos, debe contar con las fuentes de alimentación necesarias con el fin de energizar correctamente el equipo).
- Pruebas de Backup y Restore del sistema.
- Pruebas de ping con carga de MTU 1500.
- Pruebas de fijación correcta en los nodos MPLS 7705.
- Verificar que todas las tarjetas estén aprovisionadas en el equipo.
- Verificación del uso de la memoria del equipo.
- Verificación de la disponibilidad y operatividad de los puertos de las tarjetas Ethernet V3.
- Verificación del sistema operativo y última versión de los componentes adquiridos.
- Verificación de acceso desde el puerto MGMT PORT y CONSOLE.
- El futuro contratista deberá garantizar que el releáse a adquirir deberá ser compatible con la versión actual de la gestión NSP de la red de datos del COGFM la cual es la versión (23.11).

- Todas las partes, equipos, sistemas o subsistemas objeto del presente contrato deben cumplir los estándares de pruebas de funcionamiento y operación, cumplimiento de las especificaciones de acuerdo con las recomendaciones de UIT y demás normatividad a nivel nacional e internacional y su funcionamiento correcto, seguro y confiable, bajo todas las condiciones ambientales, topográficas, estándares y de operación.

CONDICIONES MEDIO AMBIENTALES

-El contratista se debe comprometer a tomar las medidas necesarias para eliminar o minimizar los posibles efectos e impactos negativos sobre el medioambiente que se causen durante la ejecución y desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en las normas ambientales vigentes.
-El contratista deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de los residuos no peligrosos y escombros, provenientes del resultado final de las actividades; teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final. De igual forma, deberá mantener en perfectas condiciones de aseo en las áreas en las que se realice implementaciones. En la ejecución del contrato deberá presentar registro de cantidad, caracterización y destino (Disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos y especiales generados, y deberá entregar al supervisor del contrato los certificados de disposición final o aprovechamiento con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente. Deberá contar con las hojas de seguridad de todos los residuos peligrosos que genere (CUANDO APLIQUE).
-El contratista debe garantizar que los envases y embalajes de los maritales suministrados son reciclables o reutilizables y no contienen sustancias toxicas o peligrosas, suministrando la información necesaria.

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El futuro contratista y su equipo de trabajo (recurso humano / personal) que forme parte del proceso, deberán firmar al inicio de la ejecución del futuro contrato, un acuerdo de confidencialidad donde garantizan la reserva de la información institucional a la cual tengan acceso directamente o indirectamente o por intermedio de terceros; así como la que se genere, como producto de la ejecución del presente contrato; y por tanto, en ningún caso podrán divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros.

1.1 PERFILES OFERTADOS

NETWORK Y ACCESORIES SAS	
PERFIL	DATOS
GERENTE	Yudy Andrea Serrano Acevedo
	63,524,744
	Ingeniero Electrónico
	SN206-78954
ING. LÍDER	Yorguin Mauricio Niño Prada
	91,181,962
	Ingeniero de Telecomunicaciones
	CN290-140546
PERSONAL CAMPO	José Julian Niño Prada
	1,005,154,328
	Ingenieria de Sistemas
	091122-0707071 CNDB

En el evento que el contratista requiera cambiar el personal propuesto, deberá tramitar a través del supervisor y allegar copia de la hoja de vida y de todos los documentos exigidos en el proceso, experiencia del nuevo personal, para aprobación por parte de la Entidad; éste deberá tener un perfil profesional igual o superior al que va a ser reemplazado y cumplir con los requerimientos estipulados en esta ficha técnica. Se deberá reemplazar en un periodo máximo de 5 días calendario.
La Entidad se reserva el derecho de exigir al contratista, previo escrito emitido por el competente contractual y el supervisor designado, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto.
El contratista deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato.
El ontratista deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de esta.
La supervisión podrá solicitar al contratista en cualquier momento, información sobre la nómina del personal y cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social del personal contratado por prestación de servicios. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la supervisión haya fijado.
El supervisor evaluará el desempeño laboral del profesional asignado y estará en facultad de solicitar su remplazo si lo considera necesario, en dado caso el oferente adjudicatario deberá reemplazarlo en un tiempo no mayor a cinco (5) días luego de la solicitud formal por parte del supervisor del contrato

1. CUADRO DE PRECIOS

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	NETWORK & ACCESORIES S.A.S.			
				VALOR UNITARIO	EXENTO DE IVA	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL EXENTO DE IVA
1	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ENRUTADORES MPLS, (PARA LA RED INTEGRADA DE COMUNICACIONES (RIC), INCLUYENDO TRANSPORTE, CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.	10	UNIDAD	60,621,000.00	-	60,621,000.00	606,210,000.00
VALOR TOTAL							**606,210,000.00**

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,

Coronel GEOVANNY ANDRES SUAREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero del COGFM

TC. JOHN ALEXANDER ROMERO RIOS
Gerente de Proyecto

POR EL CONTRATISTA,

NETWORK & ACCESORIES S.A.S.
NIT 901.159.165 – 9
YORGUIN MAURICIO NIÑO PRADA,
C.C No. 91181962 Grion (Sder),
Representante Legal

Vo. Bo. MY. CARLOS [illegible] LOPEZ
Jefe Área de Contratación

Elaboró: PD. JOSE IGNACIO SANCHEZ HERRERA
Comité Jurídico Evaluador

Resó: SV. CHRISTIAN FABIAN RONDÓN MANÁ
Comité Técnico Evaluador

Vo. Bo. PS. LORCY EDITH ORTIZ DOMINGUEZ
Abogado Área de Contratación

Revisó: PS. ANDREA MILENA ARDILA SUAREZ
Abogado Líder Proceso

PS. DIEGO FERNANDO PARDO GARZÓN
Evaluador. Económico